



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día dieciséis de diciembre del dos mil veinte, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLATAFORMAS POLÍTICAS LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.** Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----**DOY FE.**

**MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020

ACU/CR/003/2020

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLATAFORMAS POLÍTICAS LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, el Congreso de la Unión expidió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en la cual se ordena la expedición, entre otros ordenamientos, de la ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales, la cual deberá contar entre sus contenido, con los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos; la postulación de sus candidatos y, en general, la conducción de sus actividades de forma democrática; así como la transparencia en el uso de los recursos.
2. En ese tenor, el 23 de mayo de 2014, fueron expedidas por el propio Congreso de la Unión, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que, por lo que se refiere a la materia electoral, entró en vigor al día siguiente de su publicación.
4. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la



Ley Procesal Electoral, ambos del Distrito Federal, y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; además, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México.

5. Con fecha 26 de septiembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos del Partido Acción Nacional aprobados en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
6. El 18 de agosto de 2019 se llevó a cabo la Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en la que resultaron electos los Consejeros Regionales para el periodo 2019-2022.
7. El 11 de septiembre de 2019, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
8. El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021
9. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.
10. Del 26 al 30 de octubre de 2020, se llevó a cabo la consulta regional para la elaboración de la Plataforma Electoral 2021-2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tiene como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la



integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

***Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

SEGUNDO. Que el artículo 379 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece lo siguiente:

Artículo 379. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Candidato sin partido y el Partido Político que cumpla con los requisitos que impone este ordenamiento, deberán presentar y obtener, respectivamente, el registro de su plataforma electoral y de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda.

TERCERO. Que el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

CUARTO. Que el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional señala que es atribución del Consejo Regional aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, la cual deberá ser ratificada por la Comisión Permanente Nacional.

QUINTO. Que hoy la Ciudad de México enfrenta uno de los escenarios más complejos de su historia. De inicio enfrenta las condiciones negativas de su pasado, inseguridad y violencia que se ha agravado con el tiempo hasta alcanzar niveles



inéditos, especialmente hacia las mujeres, una tasa de crecimiento económico lenta que impide la creación de más y mejores empleos y que ha incentivado a la informalidad como válvula de escape para las personas, una mayor cantidad de días contaminados que merman la calidad de vida de las personas, el rezago en proyectos de infraestructura de movilidad, recreación, áreas verdes y de acceso a servicios públicos, la falta de oferta de vivienda asequible y la ya normalizada falta de coordinación metropolitana.

Sin duda, el reto para que nuestra ciudad sea más resiliente y tome acciones para volver a una situación pre-pandemia es enorme, por lo que se requiere de una plataforma política ciudadana, democrática y con esencia humanista, solo así se logrará dar respuesta a los grandes desafíos de nuestra ciudad, realizar acciones presentes que permitieran volver a ilusionarnos con el futuro.

A 81 años de la fundación de Acción Nacional, la situación amerita una visión que invite a la unión, que deje de echar culpas, que sea capaz de aprender de los errores propios y ajenos y construir en lugar de destruir, y la Nueva Agenda del Futuro del Partido Acción Nacional Ciudad de México parte de esa creencia.

SEXTO. Que la plataforma que se presenta parte de un diagnóstico general de la realidad desde 1997 hasta la fecha, partiendo de la evolución del Índice de Desarrollo Humano y sus indicadores, para así continuar con una revisión de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 en lo local y con ello establecer los ejes de la propuesta de nuestra Plataforma Electoral 2021:

1. Acciones para las Mujeres.
2. Acciones para el Crecimiento Económico Inclusivo.
3. Acciones para el Desarrollo Humano.
4. Acciones para la Seguridad
5. Acciones para el Gobierno



6. Acciones para la Ciudad del Conocimiento.

7. Acciones para el Medio Ambiente.

SÉPTIMO. Para elaborar el diagnóstico de cada uno de los Ejes, Acción el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México adoptó la metodología de Adaptación Iterativa para la Resolución de Problemas, o PDIA por sus siglas en inglés, (Problem Driven Iterative Adaptation), desarrollada por el Centro de Desarrollo Internacional de la Universidad de Harvard, utilizado ahora por las principales agencias internacionales para desglosar problemas sociales y encontrar soluciones óptimas que permitirán descubrir hallazgos utilizados como punto de arranque de futuras iteraciones en el análisis. Con los resultados arrojados del proceso PDIA para cada eje, se desarrollaron los sub-ejes en los que se agruparon las propuestas que las y los candidatos de Acción Nacional Ciudad de México abanderarán tanto en las Alcaldías como en el Congreso de la Ciudad de México.

Las propuestas aquí consideradas buscan diferenciarse de la oferta de las demás opciones políticas a partir de 3 principios:

- Presentar acciones que ya se están realizando en otros gobiernos panistas, iniciando por el ejemplo de la Alcaldía Benito Juárez, la única panista en el periodo 2018-2021 en la Ciudad de México, y también con el análisis de otros municipios y estados panistas donde han logrado políticas públicas y legislaciones que los han convertido en referentes nacionales e internacionales.
- Presentar acciones que ya se están realizando en otras ciudades del mundo y que han tenido grandes beneficios a las personas.
- Presentar acciones que, aunque innovadoras, surgen de análisis y la objetividad técnica que exige nuestra Ciudad y nuestra metrópoli, propuestas realizadas con técnica, sin ocurrencias ni ideologías.



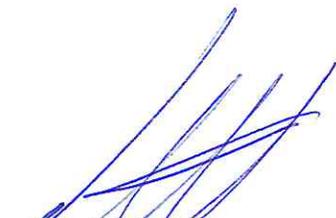
OCTAVO. Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, se advierte que es atribución del Consejo Regional aprobar las plataformas políticas locales para el Proceso Electoral 2020-2021.

Por lo anteriormente señalado fue aprobado por el Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, durante la sesión ordinaria celebrada 15 de diciembre de 2020, emite el siguiente:

ACUERDO

- I. Con fundamento en el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se **APRUEBA** la plataforma política local para el proceso electoral 2020-2021, la cual se adjunta como **ANEXO 1**.

- II. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y notifíquese a la Comisión Permanente Nacional.



**MTRO. ANDRÉS ATAYDE
RUBIOLLO
PRESIDENTE**



**MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ
RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL**